Concejo Municipal
Quillacollo
Fundada el 20 de Marzo de 1919

RECIBIDO - DESPACHO

L. M. N° 639/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 639/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-5).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE: DRSP N° 658/2023 de fecha 19 de julio de 2023, remitida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1369/23 en fecha 19 de julio de 2023, dirigida a Msg. Jenny Gabriela Orellana Perezturpin Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, remitida por el Abg. Hector Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Organo Legislativo con referencia: **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distrito - 5)**, solicitando emitan respectiva.

Que, La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas Administrativas internas de orden vigente, toda la documentación valorada y presentada en los distintos informes, no de manera responsabilidad del Organo Ejecutivo Municipal consistentes en:

- *Multicorre Informe Legal DJ N° 836/2023, realizado por el Abg. Fernando E. Ogayá E. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. vía Dr. Boris Rivero Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 19 de julio de 2023 con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria"*
 (...)

- *Multicorre Informe Financiero según CITE: DRF. DIFGAM/N°0284/2023, realizado por la Lic. Lidia Bernardita Alvarez DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Fernando Villazon Morales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 19 de julio de 2023 con referencia "Informe Financiero – Formulario Modificación Presupuestaria"*
 (...)

- *Multicorre Informe legal SMPDGIRF 0444/23, realizado por la Ing. Denis Cayo Gabriel Ramos RESPONSABLE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS vía Lic. Fabian R. Quispe T. JEFE DE FORTALECIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Gandarillas Zeballos DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber W. Aparicio Espinoza ARCHIVO/LIBRO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DE INVERSIONES, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 19 de julio de 2023, con referencia "Reformulado - Modificación Presupuestaria"*

 Dicho informe contiene un CUADRO DE SUB ALCALDIA D-5, según lo cual consta que el Ing. José Aron C. Profesional Proyectista D-5 con Vista Buena del Arq. José Fernando Gandarillas Zeballos Director de Programación de Operaciones y Inversiones, y Arq. Wilber W. Aparicio Espinoza - Secretario de Planificación y D.T. respecto al presupuesto y modificar del POA 2023 correspondiente EXCLUSIVAMENTE AL DISTRITO N° 5 en cuanto presupuestos de obras Nuevas o Ufds, para lo que el presupuesto a modificar se del programa operativo PROTECCION E INCLUSION Y/O ACTIVIDADES DE GESTION DE RIESGOS y según acta de Priorización de Proyectos del Distrito con participación de organizaciones sociales, se considera en esta modificación presupuestaria solamente la siguiente Obra en Distrito de Urbanizaciones Privadas, DUP, y son:
 - Obra/s proyecto "CONST. ESQ DE ALC. MIXTO C-1 V-1 PIÑANI, C-2 V-1 CHAMPA LAVANDINA ENTRE PUNARI (SALE) CORTEZO Y QUINDEL D-5" código SISIN (preinversión) con un monto de Bs. 165.456,00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Seis 00/100 bolivianos) presentado mediante nota con cite: CITE: GAMQ-SAF-SUB. ALCALDIA. D-5 N° 0010/23 emitido por el Ing. Diego Ramiro Ortiz Garcia Profesional Proyectista D-5 SMPDGIRF/DPOP/UPIP/0007/2023 con visto bueno del Arq. José Fernando Zeballos Enriquez Director de Programación de Operaciones y Inspectores, y Arq. Wilber W. Aparicio Espinoza - Secretario de Planificación y D.T. POR AHORA SIN SOLICITUD DE ASIGNACION DE RECURSOS
 - Obra/s proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL SUB ALCALDIA D-5" código SISIN (PREINVERSION) con un monto de Bs. 165.456,00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Seis 00/100 bolivianos) presentado mediante nota con cite: GAMQ-SAF-SUB. ALCALDIA. D-5 N° 0011/2023 emitido por el Ing. José Aron C. Profesional Proyectista D-5 con Vista Buena del Arq. José Fernando Gandarillas Enriquez Director de Programación de Operaciones y Inspectores, y Arq. Wilber W. Aparicio Espinoza - Secretario de

Presidente y D.T. **POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
Informe proyecto **"ESMIT. IMAGEN y CAMARA RECEPTORA/ORA con CREDITO S/C" código ADM** *(presupuesto con un costo de Bs. 30.000,00 (Treinta mil 00/100 bolivianos) para el Gobierno Autónomo Municipal de* **QUILLACOLLO** *(Cochabamba) suscrito por el Ing. Jefrel Alvez C. Profesional Proyectista D-1 con Visto Bueno del Arq. José Fernando Cordero Enríquez Director de Mejoramiento de Operaciones y Ingeniería, y Arq. Hilbert W. Guevara Quiroga Secretario de Planificación y D.T.* **POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito** – B) propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** la documentación adjunta, habilitadas mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 01 de agosto de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 566/2022 en fecha 10 de septiembre del 2022 en su **Artículo 1°. – "Se APRUEBA** *el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS** un presupuesto de Bs. 40.585.057,00 el mismo se desprende de la siguiente manera adjunto se detallan.

Advirtiendo que el programa 97 de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria en la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E IGEERARIA ORDINARIO CAMPESINOS señala el programa 97-0-0 corresponde a PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otros pertinentes) con la finalidad y función es 1-1-2 (Asuntos Financieros y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa no es de ejecución de gasto, más si nuevos no para personas.

Dando a entender que del total de presupuesto para el Distrito B, que se encuentra inscrito en el programa 097-0-007 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1-5 por Bs.000.000 - de los cuales se tiene el siguiente resumen:

Nro	Ent	Inst	Reg	Unid	Mod	Sec	Tipo	Descripción de programas y actividades	Vigente (Bs)	Mod. (Bs)	Vigente Reformulado (Bs)	Observación	Vigente Reformulado Habilitado
0001	01	01	01	01	01	01	0001	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0002	01	01	01	01	01	001	0002	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL									[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Del cuadro se puede evidenciar que en el programa 097-0-07 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1-5 se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de Bs. 2.405.460,80 del cual solo cuentan solicitando la modificación presupuestaria de 1.470.291,60 con la fuente de financiamiento 30 (10 y 41-115, quedando el saldo pendiente para una siguiente modificación presupuestaria.

Que, según informe INFDT/JDP 304/2023 elaborado por la Ing. Jhesus Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, nos detalla a la modificación presupuestaria que dice textual:

Nro	Ent	Inst	Reg	Proyecto	Sec	Tipo	Mod	Ent	Inst	Descripción de programas y actividades	Importe (Bs)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
										TOTAL PROGRAMA	[illegible]

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Estas determinaciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (30) (10) TRANSFERENCIAS TGN (41) (115) Serán distribuidas de la siguiente manera:

Del	Par	Sub	Ent	Programa	Fte	Org	Loc	Obj	Ref	Tip	Descripción del proyecto o actividad	Importe (Bs.)
002	1	1	001	ADMINISTRACION	10	01	1	001	001	001	CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 TRAMO 1 Y 2 CARRETERA ANTIGUA - OTAI CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA	1.000.000,00
002	1	1	001	ADMINISTRACION	10	01	1	001	001	001	CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 TRAMO 1 Y 2 CARRETERA ANTIGUA - OTAI CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA	1.000.000,00
002	1	1	001	ADMINISTRACION	10	01	1	001	001	001	CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 TRAMO 1 Y 2 CARRETERA ANTIGUA - OTAI CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA	1.000.000,00
002	1	1	001	ADMINISTRACION	10	01	1	001	001	001	CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 TRAMO 1 Y 2 CARRETERA ANTIGUA - OTAI CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA	1.000.000,00
002	1	1	001	ADMINISTRACION	10	01	1	001	001	001	CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 TRAMO 1 Y 2 CARRETERA ANTIGUA - OTAI CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA	1.000.000,00
002	1	1	001	ADMINISTRACION	10	01	1	001	001	001	CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 TRAMO 1 Y 2 CARRETERA ANTIGUA - OTAI CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA	1.000.000,00
TOTAL												5.000.000,00

Si bien se aprobó por la mayoría de los Concejales del distrito 5 en cumplimiento al Art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 [...] "además, el pronunciamiento de la PgCD para aprobar el POA, deberá dejar constancia en acta de la participación de PgCS con la asistencia de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social".

Asimismo, corresponde que el presente informe de modificación presupuestaria intrainstitucional no sea considerado al momento el Presupuesto Institucional emitido del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de Inicio de los actos administrativos, Art. 36 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial 1250/2016-R de fecha 11 de diciembre de 2016, los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de los Ordenes que suscriben y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, no existiría procedencia la modificación presupuestaria intrainstitucional, para gastos de inversión (proyectos y actividades identificables, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas, se adecuan a estructuras técnicas y administrativas establecidas en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario emitido para la gestión 2023.

Que, según Informe Técnico se procede con la revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos del Distrito 5, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO de "CONST. CRUCERIA Y CANCHA MULTIFUNCIONAL CÉSPED LIBERTAD D-5", con un monto referencial de Bs. 111.369,41 (Ciento once mil trescientos sesenta y nueve 41/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Conformidad Previa (TCP) de cite: CITE: SUBG/CAL/DIS D-5 /PP/TEC/ N° 19/2023, elaborado por Ing. Ing. Ariel Perez C. Profesional Proyectista D-5, en la documentación remitida y revisada, la misma no presenta observación técnica.

PROYECTO de "CONST. MEJ. DE ACC. PAVIM. C. 1 Y 2 PIÑAMI CHICO, CAMPIÑA, RIO QUIRIRIZA, OTAI CHICO (CHICO, CAMPIÑA Y QUIRIRIZA D-5", con un monto referencial de Bs. 1.000.000,00 (Un millon 00/100 Bolivianos) y cuyo plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario, con el Informe Técnico de Conformidad Previa (TCP) de cite: GAMQ/SMMP&Q/JEFP/ORP/167/2023, elaborado por Ing. Diego Bernal Diaz Garcia Profesional Ingeniero III PARA PTDI E.M.A.P.A.Q., en la documentación remitida presenta las siguientes observaciones técnicas para levantarlas:

1. De la verificación cartográfica y la inspección en sitio se evidencia que los tramos que corresponde en la UTP La Carreta y Pinami Chico II no se encuentran con vías consolidadas, observándose que no se tiene línea de trabajo.
2. Se presenta el DOC. RESPALDO Y/O SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PROYECTO (Informe de priorización de proyectos Pto. del Distrito 5 y Pres. UTBs). Asimismo, no figura el monto de proyecto.
3. Las Certificaciones emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial son coincidentes en especificar en base a que se determinó el perfil de vía señalado en dichas certificaciones, tampoco informa si la misma cuenta o no con planimetría aprobada.
4. Realizada la inspección a la zona de Pinami Chico, al lugar intervención del proyecto, se pudo evidenciar que las vías donde está planteado dicho proyecto, cuentan con un ancho de 3.00 mts. aprox. (vía peatonal), en la certificación de la Dirección de Ordenamiento Territorial se detalla este punto, se especifica vías carreteras, esto asimismo a una calle de 10.00 mts. de perfil de acuerdo a ley. De igual manera en el otro tramo se pudo evidenciar que no existe

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1826

una vía asfaltada, al norte se encuentra un lateral agrícola y en la parte sud una vivienda que no cuenta con límite de terreno, que al presente estaría ocupando terreno una propiedad privada.

PROYECTO de "CONST. PAV. RIGIDO LADO SUD AV. PANAMERICANA DE AV. ELIAS MERCEDES A C. FIRAMI OTB HAYRA KARACHIPAMPA D-5", con un monto referencial de Bs. 330.499,16 (Trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y nueve 16/100 bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de este GTE-INF. SUB-ALCALDIA D5, 20/2023, elaborado por Ing. Ing. Ariel Flores C. Profesional Proyectista D-5, en la documentación remitida y revisada, la misma no presenta observación técnica.

RECOMENDACIÓN. - Considerando que el proyecto CONST. PAV. RIGIDO LADO SUD AV. PANAMERICANA DE AV. ELIAS MERCEDES A C. FIRAMI OTB HAYRA KARACHIPAMPA D-5, se encuentra en la zona Sur/este con el Municipio de Colcapirhua, por lo que se coordino en los proyectos a ejecutar con el responsable de las Unidades Distritales del municipio por tanto prevalece en ejecución el Ejecutivo Municipal llevar todo el área de trabajo conforme lo dispuesto en los informes técnicos y en las actas de compromisos adjuntos a la carpeta del proyecto que fueron firmados por vecinos del distrito de la OTB Hayra Karachipampa.

PROYECTO de "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB ANSARA D-5", con un monto referencial de Bs. 652.303,12 (Seiscientos cincuenta y dos mil trescientos tres con 12/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de este GTE-SUBALCALDIA D-5 INF.TEC. N°16/2023, elaborado por Ing. Ariel Perez C. Profesional Proyectista D-5, en la documentación remitida y revisada, la misma no presenta observación técnica.

Informe Legal
De la referencia mediante nota GTE DESP. N° 609/23 de fecha 19 de julio del 2023, remitida por el Arq. Hector Cartagena Chavez, relativo a la revisión de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 5", de la revisión realizada el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, dentro el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales remitidos por el Órgano Ejecutivo para la modificación presupuestaria con referencia a cuatro proyectos alcanza a Bs. 1.426.292,60 (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos 60/100 bolivianos).

Que conforme la documentación remitida y de la revisión de la misma se tiene solo tres proyectos cumplieron con lo establecido dentro el D.S. 3607, Resolución Ministerial N° 115/2015 y son los siguientes:

1.- CONST. GRADERIA Y CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB LIBERTAD D-4
2.- CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB ANSARA D-5
3.- CONST. PAV. RIGIDO LADO SUD AV. PANAMERICANA DE AV. ELIAS MERCEDES A C. FIRAMI OTB HAYRA KARACHIPAMPA D-5

Mediante el presupuesto a Bs. 1.190.301,00 (Un Millón Ciento Noventa Mil Trescientos Un 00/100 bolivianos).

Los cuales fueron remitidos en el cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 225/2018 emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo (Reglamento Básico de preinversión) en su art. 2 con referencia a los principios que sustentan el sistema de preinversión en concordancia con lo establecido en el presente reglamento en su Art. 2 que señala lo siguiente "El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversión, que oriente una adecuada, ordenada y oportuna programación de ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión." Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en el presente artículo y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.
Cabe resaltar que según los actos de Conformidad pronunciamiento, Actas de compromiso y priorización realizadas por las juntas vecinales, coinciden en varios aspectos, los mismos que ocupan el espacio social y dan viabilidad del proyecto dentro la presente modificación

Concejo Municipal
Quillacollo

presupuestaria en virtud a la Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social.

Que los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos: entendimiento, de legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Asimismo, de la revisión prolija de la documentación aportada para la presente modificación se tiene las siguientes observaciones dentro el siguiente proyecto:

1.- CONST. RED DE ALC. SANIT. C. 1 C.2 PIÑAMI 1 y 2 CAMPIÑA, INS. QUIMBOL OTBE PIÑAMI CHICO, CAMPIÑA 1 Y QUIMBOL D-8. mismo que no estaría cumpliendo con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y R.M 528,

El proyecto REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO N°, cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y R.M 528, por lo que se encuentra en concordancia a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en los R.S. N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto que en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** "*a) Equilibrio, b) Universalidad, c) Unidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido hasta el interior de cada entidad como base ordenamiento público. e) Flexibilidad.*" Corresponde aprobar la presente en parte con el detalle de los proyectos mencionados con anterioridad.

Como resultado del análisis realizado a la parte técnica, legal y financiera sobre la solicitud del "**Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-8)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

N°	Sub	Act	Proy	Programa	Fuente	Org	Ubic	Ptto	Importe Bs.
1									
								TOTAL	

N°	Sub	Act	Proy	Programa	Fuente	Org	Ubic	Ptto	Importe Bs.
1									
								TOTAL	

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 10 de la Ley N° 2341 la modificación presupuestaria según los informes legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante a Se. I-390-2023/09, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria (intrainstitucional), cuenta con informes técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Por otra parte, de las observaciones realizadas en la parte técnica y legal se recomienda desestimar el proyecto observado y que ascienda a un total de bs. 330.000,00 bajo el siguiente detalle.

N°	Sub	Act	Proy	Programa	Fuente	Org	Ubic	Ptto	Importe Bs.
1									
								TOTAL	

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Institucional vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en las actos administrativos, Art. 4K de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la Sala Contencioso (1260/2008-R de fecha 11 de diciembre de 2008); los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de los Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se concluye procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional, para gastos de naturaleza corriente y actividades atendidas, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario emitido para la gestión 2023, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Ilustrísima Referendado Modificación Presupuestaria (Distrito - 0) de los presentes expuestos en la matriz de gasto analizada.**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 232 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *"...Cumplir la Constitución y las leyes"* y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecución estatal. Los asignaciones atenderán equitativamente a la reducción de desigualdades, la cohesión y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 **Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su *Artículo 114* **RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS II.** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, los diferentes y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado. Los recursos que perciban corresponden al gobierno para cumplir la administración de las tuiciones y competencias, según corresponda."*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, manifiesta *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) II. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el* **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley **482, artículo 18 numeral 9**, que establece entre atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones correspondientes, disponiendo, abrogando y reglamentando"*. **Numeral 14** *"Aprobar, previo de los planes (12) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus modificaciones, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. *"Los ordenamientos presupuestarios de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y no obligan su ejecución a los procedimientos legales que en cada caso sean aplicables"*. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su *Artículo 8*. *"El Sistema de Presupuesto promoverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, la mejor asignación de los recursos financieros para cada gestión anual y su adaptación a los requerimientos cuantitativos de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa correspondiente, se sujetará a los siguientes principios generales: d) La ejecución de los presupuestos de*

gestión de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según corresponda, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la ejecución de sus actividades, evaluando las referidas a las modificaciones, ampliaciones y transferencias dentro del mes presupuestario, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos destinados al cubrir y proveer el cumplimiento de esas obligaciones, resumen, cuantías de capital, mayor patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión a corrientes y de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"

Que, el D.S. N° 3607 **Reglamento de Modificación Presupuestaria** en su art. 7 (RESPONSABLE PRESUPUESTARIO (FUNCIONARIO AVALADO). "Constituyen responsables de resguardar el objeto de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total de su presupuesto, así, El presente proceso presupuestario facultan para su aprobación mediante resolución de cada entidad mencionada en su concepto. El Responsable presupuestario incluye: "Ingresos y propósitos de creación"

Que, la **LEY N° 1653 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, Disposiciones Finales.** "Ciertos gastos reportes para su aplicación, en: g) Artículos 8, 10, 11, 12, 13 y 14, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 31 de diciembre de 2012, los artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafo I y II del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1731 de 30 de diciembre de 2021".

Que, la **LEY N° 165, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 12. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, OTBS, MANCOMUNIDADES Y MUNICIPIOS)**
I. "Las responsables de aprobarán de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentadas por la Máxima Instancia Ejecutiva o la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente reclamadas por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, a principios con el informe al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial N° 028 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 32. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutoras son responsables de mantener en sus diferentes áreas y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los programas podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA No. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Programación en el Presupuesto "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, diferentes según los créditos a los diagnósticos legales y técnicos establecidos o que se establezcan para este efecto"

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 1181 de fecha 28 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA. Para las modificaciones presupuestarias, el Gobierno Autónomo deberá cumplir obligatoriamente lo siguiente:
a) Realizar las reformas y modificaciones, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y no presentada al cierre de gestión.
b) Respetar el tipo de modificación, identificar, formato y clase.

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobado con la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022, Señalar en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la **Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7 Condiciones Previas a la suscripción del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión. "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá obtener

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundada el 29 de Noviembre 1825

un *Informe Técnico de Conformidad Previas* aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de cuantificar los factores que afectan o afectarán la sostenibilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, los Concejales Primero, Cuarto y Quinto del Concejo Municipal, mediante Declaratoria aprobada en fecha 30 de agosto de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Reasignación Referencializada – Modificación Presupuestaria (Distrito – 5)**, correspondiente al proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 30 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipios No. 031 /2013, previo con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Reasignación Referencializada – Modificación Presupuestaria (Distrito – 5)**, por un monto de Bs. 1.150.301,00 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos) en un segundo en grande, detalle y modalidad. Cumplido el procedimiento, el Concejo Municipal aprueba, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 639/2023

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** la **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito – 5)**, por un monto de Bs. 1.150.301,00 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos), según el D.S. 2027, de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

Artículo 2.- **DEVOLVER** los proyectos del Distrito 5, debido que en virtud a las observaciones realizadas en el Informe N° 014 presente adjunto y que asciende a un total de Bs. 232.500,00 bajo el siguiente detalle:

[illegible]

Artículo 3.- La aprobación de la modificación presupuestaria según informe según CITE: RESPOT - UEP 204/2023, realizada por la Ing. Jhasmi Carla Quiroz Alvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, Informe Técnico CITE: RUR/ALCALDÍA D-5 UEP. DEC.N°53 /23, emitido por Ing. Ariel Pérez Cabezas PROFESIONAL PRESUPUESTO D-5, Ing. Diego Rosales

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 28 de Mayo de 1825

Rita Garcia (REGIONAL DIGNIDAD IV SARI Y PTDI S.M.A.P.A.Q., mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal consolidar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal vigente.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva previa a la ejecución del proyecto CONST. PAV. RIGIDO LADO SUD AV. PANAMERICANA DE AV. BEJAR RIVEROS A C/ PINAMI OTH HASSA KHACHUPAMPA D-5 Bloco todo el área de trabajo cualquiera lo derecho en sus intereses muebles y en las actas de compromiso adjuntas a la carpeta del proyecto que fueron firmadas por alcaldesa del distrito de la OTB Hassa Kharachupampa.

Artículo 5.- Conforme señala el D.S. 0181 numeral 32 – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA: *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todas las personas de contratación desde su inicio hasta su conclusión".*

Artículo 6.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos a), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente **Ley Municipal** en el plazo de 5 días hábiles **DEBERA INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.-

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 28, inciso a) y c) del artículo 3 y artículo 23 inciso b) de la Ley 1178.-

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autonomía Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su promulgación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (10/08/2023)

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 25 agosto de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **539/2023** de fecha 10 de agosto de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidnco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (Ollo. 25/08/2023)